RESOLUCIÓN No.04040 DEL 20 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No.015 DE 2023 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío; en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 0081 del 17 de enero de 2020, Decreto 099 del 24 de enero de 2020 y la Ordenanza N° 004 del 19 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el 25 de mayo de 2023, la Gobernación del Quindío publicó en el SECOP II, **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25140855&isFromPublicArea=True&isModal=False** (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que los avisos fueron publicados en las siguientes fechas el primer aviso el 25 de mayo de 2023, el segundo aviso el 01 de junio de 2023 y el tercer aviso el 15 de junio de 2023.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 25 de mayo de 2023 hasta el 08 de junio de 2023, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación Licitación de Obra Pública 015 de 2023, presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II.

Que en el presente proceso de selección no es susceptible de limitar a mipymes debido a que la cuantía del presupuesto oficial supera el umbral establecido para dicha limitación, es decir el presupuesto oficial es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura de Licitación de Obra Pública 015 de 2023, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL QUINDÍO.

2. Modalidad de selección: Licitación de Obra Pública.

3. Cronograma: El cronograma puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el link dispuesto para el Proceso de Selección de Licitación de Obra Publica

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25140855&isFromPublicArea=True&isModal=False**

5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de $28.970.327.739,00

6. Certificado De Disponibilidad Presupuestal**:** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3923	18/05/2023	15.856.460.786
3924	18/05/2023	13.113.866.953

Artículo Segundo: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Tercero: La Gobernación del Quindío, en virtud del pronunciamiento de la *Agencia* Nacional *de Contratación Pública* -Colombia Compra Eficiente, en cuanto a las audiencias virtuales en procedimientos de selección, acoge la celebración de las mismas por medios virtuales.
Al respecto se pronunció Colombia Compra Eficiente:

Esta Agencia considera que no obstante la pérdida de vigencia de estas disposiciones normativas –debido al cese del estado de emergencia sanitaria ocurrido el 30 de junio de 2022–, las entidades estatales pueden, por regla general, continuar adelantando sus actuaciones administrativas a través de medios electrónicos, salvo norma expresa en contrario, es decir, salvo que exista un precepto que las obligue a realizar alguna actuación de manera presencial".

"Esto, por cuanto la desaparición de los efectos de las normas contenidas en los Decretos 491 y 537 de 2020 no hace que pierdan vigencia las normas a las que se hizo referencia en el numeral 2.1. de este concepto, que permiten el empleo de herramientas electrónicas en las actuaciones administrativas.

En tal sentido, ***tanto las audiencias de los procedimientos de selección contractual, como las que deban surtirse durante la ejecución del contrato estatal – incluida la del procedimiento administrativo sancionatorio, regulada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011–, pueden seguir realizándose de manera virtual****. También los documentos, por regla general, pueden continuar suscribiéndose en forma manuscrita –o de manera electrónica o digital, según su disponibilidad– por parte de los servidores públicos, para ser, posteriormente, escaneados –con excepción de lo indicado respecto del SECOP II–. De igual modo, los actos administrativos pueden continuar notificándose de manera electrónica*".

Por lo anterior, se les informa a los interesados que la Gobernación del Quindío, acoge la plataforma virtual Zoom, y el desarrollo de la audiencia será el establecido en el pliego de condiciones.

Artículo Cuarto: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 20 días del mes de junio de 2023.

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario de Despacho
Secretaria Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró y Proyectó Parte Jurídica: Angela María Arias Ríos, Abogada Contratista Secretaria Jurídica y de Contratación

Revisó y Aprobó Parte Jurídica: Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación.